



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTACIACION: -0010-2024
DEMANDANTE: BANAGRARIO
DEMANDADO: LUIS BERTEL TAPIAS
RDO. 2010-000217-00

ASUNTO: RENUNCIA PODER

Conforme lo manifiesta el Dr. HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, en memorial arrimado de al proceso de manera electrónica sobre la renuncia del poder conferido por la parte demandante, y coadyubado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia, además de haberse dado cumplimiento a lo ordenado en Art, 76 del C. G.P. se acepta la renuncia presentada por Togado GARCIA ALVARADO.

Ahora bien se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido , y como ya se dejó expresada la coadyuvancia de la apoderada General demuestra el conocimiento de quien representa jurídicamente a la entidad crediticia.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez